

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 09 de julio de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de DEMANDA EJECUTIVA, radicado N.º 2021- 00118-00, informando que se recibió correo electrónico de la parte demandante, informando que la comunicación para notificación personal remitida al demandado, LUIS FELIPE GALVIS GIRALDO, fue a su lugar de trabajo, solicitando se emplase al mismo; verificada la guía de envío se observa que la misma fue remitida a la dirección CARRERA 49 # 61 SUR -540 BOD 109 PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S- de Villamaría, Caldas. Sírvase proveer.

**JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**VILLAMARIA CALDAS**

Villamaría Caldas, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** DEMANDA EJECUTIVA  
**Radicado:** 2021-00118-00  
**Demandante:** " CONFA" CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS  
**Demandados:** LUIS FELIPE GALVIS GIRALDO

**Auto Interlocutorio 854**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada solicitó autorizar envío de notificaciones **en la dirección cra 8 # 11-11** de Villamaría, Caldas **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento, habida cuenta que, de las guías de envío adjuntas con memorial, se observa que realizó el envío a la carrera 49 # 61 sur -540 bod 109 pandapan distribuciones S.A.S de Villamaría, Caldas, distinta a la reportada en el escrito inicial, lo cual no es acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

*"(...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. – negrilla y subrayas aparte del texto original. (...).*

En consecuencia, como quiera que la citación se elaboró para el demandado Luis Felipe Galvis Giraldo, de manera errada, no ha de tenerse como válida la misma y mucho menos el emplazamiento atendiendo el contenido del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que notifique de manera correcta conforme lo disponen los artículos 289 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, para lo cual se le concede el termino de 30 días de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**773b81e996c85d4b9c35cd35c492f46fb94229faef032eedf1c607e5695  
1fd2b**

Documento generado en 09/07/2021 04:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**